

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1127, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Arturo Donato.—G. O. Nº 6410, del 12 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1127.

VISTO: el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato de fecha 24 de diciembre del año 1945 mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor Arturo Donato la Parcela Número 73 del Distrito Catastral Número 1 de la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Señor Arturo Donato por medio del cual el primero vende al segundo por la suma de \$ 10.93 la Parcela Número 73 del Distrito Catastral Número 1 de la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, que copiado a la letra dice así:

“ACTO NUMERO TREINTICUATRO.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, nombrado y juramentado para el cumplimiento de mis funciones, portador de la cédula personal de identidad número 1290, serie primera, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número 635, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa número 19 de la calle Padre Billini esquina Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, comparecieron personalmente, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, legalmente representado por el Señor **HORACIO A. A.**

FEBLES, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 18059, serie veintitrés, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número 969, domiciliado y residente en la casa número 50 de la calle César Nicolás Penson, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien comparece en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha diecisiete de noviembre del año en curso, que Yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el señor ARTURO DONATO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Jagual, común de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís, y accidentalmente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad número 697, serie treinta, debidamente renovada para este año con el sello de Rentas Internas número 211227, quienes concurren en sus calidades expresadas y a quienes doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: el ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, que por el presente acto, vende, cede y traspasa al señor ARTURO DONATO, quien acepta en todas sus partes la venta del siguiente inmueble: "Parcela número setentitrés (73) del Distrito Catastral número Uno (1) de la común de Ramón Santana, con una extensión superficial de SEIS (6) áreas, OCHENTISIETE (87) CENTIAREAS Y VEINTISIETE (27) DECIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos: al Norte, Juan Torres Milán; al Sur, camino Macorís-La Romana; al Este, Avelino Ríos, y al Oeste, Blas Ramírez. En este terreno el comprador posee dos bohíos; SEGUNDO: el precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de DIEZ PESOS con noventa-tres centavos (\$10.93) moneda de curso legal, que el vendedor recibe en mi presencia a su entera satisfacción en cheque certificado número 354, expedido en fecha veintitrés de Octubre del año en curso, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, a la orden del señor Tesorero Nacional, por cuya suma otorga el vendedor al señor Arturo Donato recibo, de saldo por este mismo acto; TERCERO: El vendedor hubo el inmueble que vende por este acto por virtud de adjudicación por el Tribunal Superior de Tierras y justifica sus derechos con el Certificado de Título número 72; CUARTO: Una copia certificada de este acto será enviada a la oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble que se vende por este acto, del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado Dominicano. Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 1816, serie primera, debidamente renovada para el año que transcorre con el sello de Rentas Internas número 10851, y Carlos Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, domicilia-

do y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 832, serie cuarentisiete, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con el sello de Rentas Internas número 12628, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mi y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por antes mi, Notario que certifico y doy fé. (FIRMADOS) H. A. A. FEBLES; ARTURO DONATO; EDO. FELIX O.; C. R. ACOSTA; DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON. Hay adheridos dos sellos de Rentas Internas, uno de \$ 1.00 número 430437 y otro de \$ 0.50, número 08201, debidamente cancelados el 27 de diciembre 1945 por R. R. S. Hay un sello gomígrafo que se lee: "Dr. Rafael Richiez Saviñón.— Abogado Notario, Ciudad Trujillo, D. S. D.— TRANSCRITO en San Pedro de Macorís, hoy día 6 de Febrero de 1946, en el libro Z8, desde el folio 421 al 426 bajo el Nro. 26. Percibido por derecho ppl. \$ 0.05 y el 2% correspondiente \$ 0.02. Derechos por fojas \$ 5.50, total \$ 5.57. El Conservador de Hipotecas (Firmado) P. A. Troncoso T.— Controlado, Nro. 148.— El Tesorero Municipal (firmado) R. Hatton.— Hay dos sellos gomígrafos que se leen: "Conservaduría de Hipotecas, S. P. de Macorís, y Tesorería Municipal, San P. de Macorís, R. D.

CERTIFICO, que la presente es copia fiel y conforme a su original, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, hoy día 16 de Febrero del año 1946, a requerimiento del Estado Dominicano, (fdo.) Dr. Rafael Richiez y Saviñón, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1130, aprobando un contrato suscrito entre el Estado y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, sobre la construcción de obras complementarias en el Puerto de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6415, del 23 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1130.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la realización de obras complementarias en el Puerto de Ciudad Trujillo, en fecha 21 de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la realización de obras complementarias en el Puerto de Ciudad Trujillo, en fecha 21 de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE** el Gobierno Dominicano, representado legalmente por el señor Frank Parra, Director General de Obras Públicas, Cédula Nº 37028 serie 1ra. debidamente autorizado de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula Nº 34381 serie 1ra., de otra parte; han pactado y convenido el siguiente

CONTRATO:

Art. 1.— El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para las obras complementarias del Puerto de Ciudad Trujillo, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

Art. 2.— Las obras que cuya construcción se contrata y